



NOTA INFORMATIVA

Noviembre 145/2021

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

 NATERA

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Estimados clientes y amigos:

Ayer, 22 de noviembre, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación” (el “Decreto”), mismo que entró en vigor el día de hoy.

Debido a que en el contexto y coyuntura mundial del mercado de acero el arancel temporal de 15% a diversas fracciones arancelarias del sector siderúrgico y la medida de la sección 232 establecida por los Estados Unidos de América, en la que se excluye a México, siguen estando vigentes, y que el contexto económico internacional está recuperándose después de los efectos adversos de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19); la industria mexicana de acero requiere de un periodo de ajuste que le permita recurrir a instrumentos jurídicos necesarios en contra de prácticas desleales de comercio, con el propósito de establecer las condiciones propicias para su recuperación.

En términos del Decreto publicado el día de ayer, resulta necesario restablecer de manera temporal, un arancel de 15% hasta el 29 de junio de 2022 y continuar con el esquema de desgravación de mediano plazo establecido en el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo” (“Decreto 2020”), publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2020.

En ese sentido, se modifican diversos aranceles de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación¹ (artículo único del Decreto).

Al respecto, se establece que el arancel aplicable para las fracciones arancelarias será acorde con lo siguiente (artículo segundo transitorio del Decreto):

- De 10% a partir del 30 de junio de 2022, de 5% a partir del 22 de septiembre de 2023 y exento a partir del 1 de octubre de 2024 para las fracciones arancelarias 7208.10.03, 7208.25.02, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7208.40.02, 7208.51.04, 7208.52.01, 7208.53.01, 7208.54.01, 7208.90.99, 7209.15.04, 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7209.25.01, 7209.26.01, 7209.27.01, 7209.28.01, 7209.90.99, 7210.30.02, 7210.41.99, 7210.49.99, 7210.61.01, 7210.70.02, 7211.13.01, 7211.14.03, 7211.19.99, 7211.23.03, 7211.29.99, 7211.90.99, 7212.20.03, 7212.30.03, 7212.40.04, 7213.10.01, 7213.20.01, 7213.91.03, 7213.99.99, 7214.20.01, 7214.30.01, 7214.91.03, 7214.99.99, 7216.10.01, 7216.21.01, 7216.22.01, 7216.31.03, 7216.32.99, 7216.33.01, 7216.40.01, 7216.50.99, 7216.61.99, 7219.33.01, 7219.34.01, 7219.90.99, 7225.19.99, 7225.30.07, 7225.40.06, 7225.50.07, 7225.91.01, 7225.92.01, 7225.99.99, 7226.19.99, 7226.91.07, 7226.92.06, 7226.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01, 7227.90.99, 7228.30.99, 7228.70.01, 7304.19.99, 7304.23.04, 7304.39.16, 7304.39.91, 7304.39.92, 7304.39.99, 7305.11.02, 7305.12.02, 7305.19.99, 7305.31.91, 7305.31.99, 7305.39.99, 7306.30.02, 7306.30.03, 7306.30.04, 7306.40.99, 7306.50.99, 7306.61.01, 7306.69.99, 7306.90.99, y 7307.23.99.
- De 10% a partir del 30 de junio de 2022 y de 7% a partir del 22 de septiembre de 2023 para las fracciones arancelarias 7308.30.02 y 7308.90.99.
- De 10% a partir del 30 de junio de 2022 y de 5% a partir del 22 de septiembre de 2023 para las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.02, 7304.19.03, 7304.29.99, 7304.39.10, 7304.39.11, 7304.39.12, 7304.39.13, 7304.39.14, 7304.39.15, 7305.20.01, 7306.19.99, 7306.29.99, 7306.30.99 y 7308.20.02.
- De 10% a partir del 30 de junio de 2022, de 5% a partir del 22 de septiembre de 2023 y de 3% a partir del 1 de octubre de 2024 para la fracción arancelaria 7210.41.01.

¹ Publicada en el DOF el 1 de julio de 2020 y sus posteriores modificaciones.

Finalmente, se abroga lo establecido en los artículos segundo y segundo transitorio del Decreto 2020 (artículo tercero transitorio del Decreto).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.